



## **PAUTAS QUE RIGEN EL ACTO ELECTORAL**

### **I. PRESENTACIÓN DE LAS AUTORIDADES**

A las **18:30 horas**, los presidentes y suplentes designados se presentarán en la sede de funcionamiento de la Junta Electoral para:

- Notificarse de la **ubicación de la Mesa** en la que actuarán.
- Recibir los siguientes **materiales y documentos**:

#### **a) ÚTILES**

1 URNA – 1 BOLÍGRAFO – 1 REGLA – 1 ADHESIVO VINÍLICO – 1 SOBRE CON EL RÓTULO DE “**DOCUMENTACIÓN**” (para guardar las actas confeccionadas, los votos impugnados, los votos recurridos y el padrón), 1 SOBRE MARRÓN (para guardar el material no utilizado) .SOBRES BLANCOS PARA VOTOS - FAJAS.

#### **b) CARTELES** (Para exhibir en la pared adyacente al cuarto oscuro)

- CLASIFICACIÓN DE VOTOS (1)
- ¿QUIÉNES VOTAN? (1)
- NÚMERO DE MESA (1)

#### **c) DOCUMENTOS**

- PADRÓN DE MESA (2)
- ACTA DE APERTURA (1)
- ACTA DE CIERRE Y ESCRUTINIO (2)
- CERTIFICADOS DE ESCRUTINIO (5)
- FORMULARIOS PARA VOTOS IMPUGNADOS Y RECURRIDOS.
- UN JUEGO DE BOLETA OFICIALIZADA FIRMADA Y SELLADA POR LA JUNTA DE CADA UNA DE LAS LISTAS.
- BOLETAS O VOTOS (siempre y cuando las listas las hayan presentado oportunamente a la junta electoral)
- UN EJEMPLAR DE LAS PRESENTES PAUTAS

### **II. PREPARACIÓN DEL ACTO ELECTORAL**

**1º) Acreditación de Fiscales:** los interesados en actuar como fiscales deben presentar ante las autoridades de la mesa el **poder extendido por el Apoderado de la Lista** a la que representan y el **Documento de Identidad**. En cambio, **el Fiscal General y el Apoderado de la Lista** deben acreditar su condición mediante la **Constancia expedida por la Junta Electoral y su DNI**.

**2º) Requisitos para ser Fiscal:** Los Fiscales y Fiscales Generales deben ser electores hábiles y estar inscriptos en el Padrón Electoral. Sólo podrán votar en la mesa en que figuren empadronados.



**3º) Misión de los Fiscales:** Tendrán por misión la fiscalización y control de las operaciones del acto electoral y formalizar los reclamos que estimen correspondan. Los Listas pueden nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos. También podrán designar un Fiscal General que tendrá las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa. Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal por Lista.

**4º) Instalación de la Mesa:** Identificarla **exhibiendo su número**, una copia del **padrón** y los carteles informativos en la **pared** adyacente al cuarto oscuro.

**5º) Habilitación del cuarto oscuro:**

**a) Ordenar los votos** de acuerdo al **número de lista**, de izquierda a derecha y menor a mayor.

**b) Clausurar con fajas las ventanas** (firmadas por autoridades y fiscales presentes).

**6º) Armado de la urna:** Verificar que esté **vacía** y colocar la **faja firmada** por autoridades y fiscales.

### III. APERTURA DEL ACTO ELECTORAL

**1º)** A las **19:00 horas**, el presidente declara abiertos los comicios en la mesa **completando y firmando el Acta de Apertura conjuntamente** con el vocal y los fiscales **presentes** en ese momento, quienes deberán **aclarar su firma, anotar su N° de documento y la lista a la que representan.**

**IMPORTANTE:** En caso de que el suplente o **algún fiscal no estén presentes, no hubiese fiscales designados o se negasen a firmar**, se dejará constancia de tal situación en el Acta de Apertura, firmándola el **presidente junto con los dos primeros electores que concurren a votar.**

### 2º) ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

**Únicamente** quienes **figuren en el padrón de la MESA** y acrediten su identidad mediante **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (físico)**. **No se aceptará ningún otro tipo de documento o credencial.** Tampoco se admitirán las constancias de extravío, documento en trámite o foto de DNI ni en formato **DIGITAL**

**IMPORTANTE:** Las autoridades de mesa y los fiscales **VOTAN EN LA MESA EN QUE ESTÁN EMPADRONADOS.** Es decir, **NO PUEDE AGREGARSE NINGÚN ELECTOR AL PADRÓN DE MESA** (ni siquiera la JUNTA ELECTORAL podrá obligar a las autoridades que admitan el voto de quien no figure en el mismo).

### IV. DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL

**1º) Votan las autoridades y fiscales siempre y cuando estén empadronados en la mesa.**



## 2°) Metodología para la emisión del voto.

- a) Cotejar los datos del documento de identidad del elector con los registrados en el padrón. Si la mayoría de los datos coinciden y se detecta alguna diferencia se permitirá el sufragio. La discrepancia se anotará en la columna de observaciones del padrón.
- b) Entregar al votante un sobre firmado por la autoridad de mesa y los fiscales que lo deseen. (Si lo hicieran, se deberá firmar varios sobres a la vez).
- c) Invitar al elector a ingresar al cuarto oscuro.
- d) Verificar que el elector introduzca en la urna el **sobre (uno) que le entregó la mesa**.
- e) Anotar en el padrón que el elector VOTÓ e indicarle que firme en el casillero respectivo.
- f) **Impugnación de la identidad del elector.** El presidente y los fiscales tienen derecho a impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En esta alternativa expondrá concretamente el motivo de la impugnación, labrándose el formulario provisto por la Junta Electoral firmado por el presidente y el o los impugnantes y anotándose esta situación en la columna de observaciones del padrón.
- g) **Procedimiento en caso de impugnación.**

En caso de impugnación el presidente lo hará constar en el sobre correspondiente colocando la leyenda VOTO IMPUGNADO. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y clase de documento del elector impugnado **en el formulario respectivo, (FORMULARIO DE IMPUGNACION DE IDENTIDAD)** que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de éstos se negare el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre, que entregará abierto al elector **junto con el sobre para emitir el voto** y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario; si lo hiciere constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

El elector colocará el **sobre que contiene su voto dentro del sobre que contiene el formulario de impugnación de identidad**. Lo cerrará y lo depositará en la urna.



**La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación; pero bastará que uno solo firme para que subsista.**

**IMPORTANTE:** La falta de votos de alguna lista en el cuarto oscuro no es motivo para suspender la votación. Solicitar al fiscal de la lista que reponga las boletas. Si éste no estuviera, al fiscal de otra mesa o al fiscal general de esa agrupación. Sí éstos no se encontraran, dejar constancia por escrito de la situación (con mención de horario) firmando con los fiscales presentes.



## V. CIERRE DE COMICIOS Y ESCRUTINIO

1°) A las **22 horas** la Junta Electoral ordenará clausurar el acceso al edificio. No obstante, se permitirá votar a todos los electores que se encuentren presentes **aguardando su turno para sufragar en la mesa.**

2°) Finalizada la votación, el presidente **tachará en el listado a los electores que no hayan sufragado, contará el número de votantes y lo asentará al pie del padrón y en el lugar previsto en el acta de escrutinio.**

3°) En el acta anotará la hora de cierre de los comicios de la mesa.

4°) Una vez cerrados los comicios, se dirigirá al cuarto oscuro para realizar el escrutinio. Allí, con el **único auxilio del vocal (suplente)** y ante la presencia de los fiscales (de mesa y/o general), apoderados y candidatos acreditados, realizará las siguientes tareas

- a) Colocará los votos y demás elementos no utilizados en el sobre marrón provisto por la J.E.
- b) Abrirá la urna y depositará su contenido en una mesa libre de elementos extraños.
- c) Contará y comparará la cantidad de sobres con el número de votantes anotado en el padrón. Registrará en el acta, el número de sobres extraídos de la urna y, si correspondiere, la diferencia con la cantidad de votantes.
- d) Separará y contará los sobres de los votos de identidad impugnada. Asentará la misma cantidad en cada una de las categorías en el Acta de cierre de comicios y escrutinio (Rector-Vicerrectores y Consejeros). **Los votos impugnados no deben ser abiertos y se guardan el sobre “Documentación”.**
- e) Abrirá los sobres y extraerá las boletas para su clasificación en votos válidos, votos en blanco, votos nulos y votos recurridos y a su vez agrupará los votos válidos por Lista. La clasificación se hará de acuerdo a las siguientes pautas:

**VOTO VÁLIDO:** es el regularmente emitido mediante una boleta oficializada de una lista. Y también, cuando habiendo en la boleta roturas, tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones, el encabezado de la boleta donde aparece el nombre y el número de la lista se encuentre intacto y se pueda discernir además la categoría (**rector-vicerrectores, consejeros**).

**VOTO EN BLANCO:** cuando el sobre no contiene ninguna boleta o contiene trozos de papel de cualquier color sin inscripción alguna. Cuando faltase un cuerpo de la boleta correspondiente a una categoría, **se considerará voto en blanco solo para dicha categoría.**

**VOTO NULO:** es aquél que:

- Se emite mediante una boleta no oficializada.
- Se emite en papel de color con inscripciones o imágenes de cualquier tipo o junto con la boleta electoral, se hayan incluido en el sobre objetos extraños (estampitas, monedas, etc.)
- Se emite mediante boleta oficializada que contiene inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, **excepto tachaduras, agregados o sustituciones de candidatos, en que las que se considera válido.**
- Se emite mediante boleta oficializada que, por destrucción parcial, defecto o tachaduras, **no contenga intactos por lo menos el nombre y número de la agrupación y no se pueda discernir la categoría (rector-vicerrectores, consejeros).**



- Cuando se hayan incluido boletas de distintas listas **para una misma categoría de cargos.**

**VOTO RECURRIDO:** es aquél cuya validez o nulidad es cuestionada **durante el escrutinio de mesa** por uno o más fiscales.

Procedimiento para voto recurrido: Se asentarán los motivos en el formulario para voto recurrido que será firmado por el o los fiscales recurrentes, con aclaración de firma, documento de identidad y lista que representan. Dicho formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo y se lo depositará en el sobre especial **“Documentación”**.

**VOTO IMPUGNADO:** es aquél en el cual las autoridades de mesa o los fiscales han **objettato la identidad del elector durante la votación** porque consideran que no es el titular del documento que presenta. (Se debe seguir el procedimiento indicado precedentemente).

f) Luego de la clasificación y recuento de votos por categoría completará **por duplicado el acta de cierre de comicios y escrutinio**, que firmará el acta conjuntamente con el suplente y los fiscales presentes. Si se negasen a firmar, dejará constancia al pie de la misma. **Un ejemplar** lo depositará en la **urna** y el **otro** en el sobre especial **“Documentación”**.

g) Una vez cumplimentada el acta de cierre de comicios y escrutinio completará el **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO** que firmarán las autoridades y fiscales presentes. **Este certificado (no se guarda) y se entrega directamente en mano a los miembros de la Junta Electoral** con la urna, el sobre especial “Documentación” y el sobre marrón que los elementos no utilizados. También se extenderá una copia de este certificado a los fiscales **que lo soliciten**.

## **5) GUARDA DE BOLETAS (VOTOS) Y DOCUMENTOS EN LA URNA**

Una vez cumplimentada el acta de cierre de comicios y escrutinio el Presidente **depositará en la urna:**

- **Las boletas clasificadas por Lista y los sobres de los votos escrutados.**
- **Los votos nulos dentro de los sobres en que fueron emitidos.**
- **Un ejemplar del acta de comicios y escrutinio.**

## **6) CIERRE DE LA URNA**

Seguidamente cerrará la urna y colocará la faja provista por la Junta Electoral tapando la boca o ranura y cubriendo la tapa, frente y parte posterior. La faja será firmada por el presidente y los fiscales presentes.

## **7) SOBRE ESPECIAL PARA DOCUMENTACIÓN**

En el sobre con la leyenda **DOCUMENTACIÓN** se guardará:

- **El padrón de mesa.**
- **El acta de apertura.**
- **Un ejemplar (1) del acta de cierre de comicios y escrutinio.**
- **Los votos recurridos.**
- **Los votos impugnados.**



**Una vez cerrado deberá ser firmado por el presidente y los fiscales presentes.**

## **8) SOBRE MARRÓN**

En este sobre se guardarán todos los elementos que no se utilizaron.

## **9) ENTREGA DE LA URNA, SOBRES y CERTIFICADO DE ESCRUTINIO A LA JUNTA ELECTORAL**

Finalmente el presidente se **dirigirá a la sede de funcionamiento de la Junta Electoral para entregar:**

- **La urna cerrada con la faja respectiva.**
- **Un ejemplar del Certificado de Escrutinio**
- **El sobre especial "Documentación" cerrado.**
- **El sobre marrón con el material no utilizado.**

## **RECOMENDACIONES**

- **El presidente y el suplente designados por la Junta Electoral son las únicas autoridades de mesa y ejercen sus funciones con absoluta independencia.** Deben velar por el normal desarrollo del acto comicial en su mesa.
- El presidente es la única autoridad facultada para realizar el escrutinio con la asistencia del suplente. No debe permitir que nadie lo apure o presione.
- **Los fiscales de las listas no son autoridades de mesa.** Fiscalizan las operaciones del acto electoral y son los responsables de reponer las boletas, **pero no deciden ni confeccionan la documentación.**
- Toda situación debe resolverse en base a las pautas anteriores.
- Cualquier **cuestión imprevista** debe ser consultada ante la **JUNTA ELECTORAL**
- Toda disposición de la **Junta Electoral** destinada a las autoridades de los comicios, se **comunicará por escrito o personalmente por sus integrantes en las mesas habilitadas.**
- Notificar que todo **planteo** que se formule debe ser **fundamentado y refrendado.** En caso contrario, será desestimado sin más trámite.
- Controlar que los **votos** del cuarto oscuro **concurden** con los **provistos por la Junta Electoral o los fiscales de cada lista.**
- Previo al inicio del acto electoral, **acordar con los fiscales el criterio para la supervisión periódica del cuarto oscuro.**
- **Propiciar que se trabaje en un clima de respeto y cordialidad, evitando discusiones y actitudes contrarias a la convivencia pacífica y democrática en el seno de una institución educativa.**

**JUNTA ELECTORAL**